



CONSTRUCTORA CHALETTS.A.
DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES

Babahoyo, 22 de Noviembre del 2012

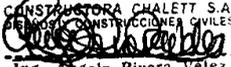
Señores.
SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de este documento, Yo **Ing. Ángela Dolores Rivera Vélez** Gerente General de la **Constructora Chaletts S.A** de RUC **1291738822001** autorizo realizar todo trámite legal y económico de la Constructora al **Ing. Jhonny Santiago Mora Carrillo** de CI: **120457434-5**, por el cual solicito se brinde la mayor apertura y disponibilidad para dichos trámites con su Institución.

Quedando muy agradecida por la atención brindada a la presente le reitero mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

CONSTRUCTORA CHALETTS S.A.
DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES

Ing. Ángela Rivera Vélez
GERENTE GENERAL

Ing. Ángela Rivera Vélez
Representante Legal
CONSTRUCTORA CHALETTS S.A.



Ing. Jhonny Santiago Mora C.
Autorizado



DIRECCION: AV. 5 DE JUNIO Y JAIME ROLDOS MZ B VILLA # 108 (CIUADELA LAS VILLAS)

TELEFONO: (05) 2 732-679 / 090450214 /

MAIL: constructorachaletts@hotmail.com

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN BABAHOYO.

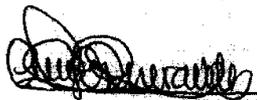
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO NOTARIAL DE FIRMAS

En la ciudad de Babahoyo a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce, ante mí, Abogado JORGE EDUARDO GRANDES CARRILLO, Notario Segundo del Cantón Babahoyo, facultado por el Art. 18, numeral 9 de la Ley NOTARIAL, comparece los señores JHONNY SANTIAGO MORA CARRILLO, portador de la cédula de ciudadanía N°.- 120457434-5; ANGELA DOLORES RIVERA VELEZ, portadora de la cédula de ciudadanía N°.- 120514488-2; con el objeto de reconocer las firmas y rubricas con las cuales han suscrito documento, que antecede. Al efecto, juramentados que fueron los comparecientes, previo la explicación de las penas del perjurio, puestas a la vista las firmas y rúbricas, me manifestaron que son suyas propias, las mismas que las usan en todos sus actos públicos y privados y que como tal las reconocen. Con lo que termina la diligencia que para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.



Jhonny Santiago Mora Carrillo

Cédula N°.- 120457434-5



Angela Dolores Rivera Velez

Cédula N°.- 120514488-2



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN BABAHOYO

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón: Babahoyo



Babahoyo, Enero 31 del 2011

Señora
ANGELA RIVERA VELEZ
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **CONSTRUCTORA CHALETT S.A. COCHALETSA.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla a usted **GERENTE GENERAL**, del mismo por un período de Cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación, legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto de éste Cantón Guayaquil, Doctor S. Ivole Zurita Zambrano, el 2 de Diciembre del 2010, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Babahoyo, el 31 de Enero del 2011.

Atentamente,



Kevin Lynch Becilla
Presidente

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **CONSTRUCTORA CHALETT S.A. COCHALETSA.**, para el cual he sido elegida.



ANGELA RIVERA VELEZ
GERENTE GENERAL
C.C. 120514488-2
Nacionalidad Ecuatoriana

Babahoyo, Enero 31 del 2011





Registro Mercantil del Cantón Babahoyo
5 de Junio # 305 y Juan Montalvo

Número de Repertorio: 2011 - 147

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHoyo, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dos de Febrero de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 93 a 95 con el número de inscripción 18 celebrado entre: ([CONSTRUCTORA CHALETT S.A. COCHALETSA en calidad de REPRESENTADA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([RIVERA VELEZ ANGELA DOLORES con el cargo GERENTE GENERAL]).



AB. NELSON MAX MARQUEZ RAMIREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN BABAHoyo

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1291738822001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA CHALETT S.A COCHALETSA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RIVERA VELEZ ANGELA DOLORES
CONTADOR: VELLEZ CHAVEZ GERALDINE LISBETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 31/01/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 31/01/2011
FEC. INSCRIPCION: 01/03/2011 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 19/08/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: BABAHOYO Parroquia: DR. CAMILO PONCE Calle: 5 DE JUNIO Número: SIN Intersección:
PRIMERA PEATONAL Referencia ubicación: FRENTE AL COMERCIAL TOLIMA Celular: 090450214

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
RDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR LOS RIOS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1291738622001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA CHALETT S.A COCHALETSA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 31/01/2011

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

- ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS
- ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE PUENTES
- ACTIVIDADES DE CONSULTORIA E INVESTIGACION DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES
- ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
- VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION
- ACTIVIDADES DE DIRECCION DE OBRAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: BABAHYOYO Parroquia: DR. CAMILO PONCE Calle: 5 DE JUNIO Número: SIN Intersección:
PRIMERA PEATONAL Referencia: FRENTE AL COMERCIAL TOLIMA Celular: 090450214

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 19/08/2011

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

- ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
- ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: BABAHYOYO Parroquia: DR. CAMILO PONCE Calle: 5 DE JUNIO Número: SIN Intersección:
PRIMERA PEATONAL Referencia: FRENTE AL COMERCIAL TOLIMA Celular: 090450214


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente, el contrato de arrendamiento contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen por una parte el **LCDO. GREGORY GUILLERMO MORA CHERRES**, propietario de una oficina objeto de este contrato que en adelante se le podrá designar como **EL ARRENDADOR**, y por otra parte **LA INGENIERA ÁNGELA DOLORES RIVERA VELEZ**, representante legal de la **CONSTRUCTORA CHALETT S.A** que en adelante se le podrá designar como **LA ARRENDATARIA**.

SEGUNDA.- Antecedentes.- Del bien inmueble arrendado; La Oficina objeto del presente contrato de arrendamiento esta asignado con el numero 108 en las calles primera peatonal entre García Moreno y 5 de Junio de esta ciudad de Babahoyo, Código Predial Municipal No 2.2.20.6.0.0.0.0.0 y el código de EMSABA No 020202006000001, medidor de agua No 000701433 y cuya individualizada descripción es la que a continuación se detalla:

1.- Una sala grande con piso de pocelanato paredes de cemento y tumbado de cemento enlucido y pintado, puerta de ingreso de madera. Todo con instalaciones de luz eléctrica con dos lámparas fluorescentes grandes, un bróker para tres interruptores y tres tomacorrientes.

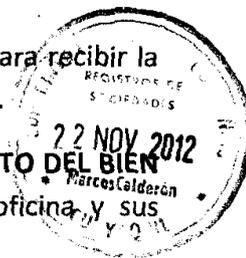
2.- Un cuarto de baño con instalación de luz, inodoro, un lavamanos de color beige, de losa y una puerta de madera, paredes de cemento, enlucido y pintado.

El arrendador debe solicitar el medidor de luz a CNEL a su nombre

TECERA.- Destino del Arrendado.- Esta oficina materia de este contrato de arrendamiento, con todas sus instalaciones y servicios, será destinada exclusivamente para OFICINA, sin que sea permitido el arrendatario darle un uso diferente al señalado.

CUARTA.- DE LA ENTREGA RECEPCION.- El arrendatario declara recibir la oficina antes descrita con las instalaciones en perfecto estado.

QUINTA.- DEL ESTADO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL BIEN ARRENDADO.- Se obliga conservar la integridad de esta oficina y sus



instalaciones en buenas condiciones, corriendo por su cuenta los consumos de agua, alcantarillado, recolección de basura, alcúotas del control de inundaciones y electricidad.

El arrendatario se obliga a cancelar cualquier consumo que se haya generado dentro de la ocupación del bien inmueble si al finalizar el presente contrato de arrendamiento, se encontraran factura pendientes de pago, solo presentar las facturas asumiendo desde ya los perjuicios que pudieren ocasionarse por la falta de cancelación oportuna.

Las reposiciones y reparaciones de todo cuanto sufiere daño deterioro por negligencia o descuido de las personas al servicio del ARRENDATARIO o de él, serán su responsabilidad, no así aquellos daños o deterioros producidos por el termino natural de la vida útil de lo dañado o por asuntos de la naturaleza mismo, siendo entonces de la responsabilidad de la ARRENDADOR a excepción de la pintura.

EL ARRENDATARIO, se obliga a mantener el aseo diario de la Oficina incluyendo su ingreso

SEXTA.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- El valor a pagar como Canon de Arrendamiento mensual de esta Oficina por parte del ARRENDATARIO, se lo establece de la siguiente manera:

- 1er Mes paga USD100, 00
- 2do Mes paga USD120, 00
- 3er Mes paga USD130, 00
- 4er Mes paga USD150, 00

Y a partir del quinto mes cancelara \$180,00 (CIENTO OCHENTA DOLARES) que los hará por adelantado durante los cinco primeros días de cada mes, depositando este valor en la cuenta de AHORROS del BANCO DEL POICHINCHA No 3949372200 a nombre del LCDO. GREGORY MORA CHERRES y al recibo de este deposito, la arrendadora entregara a la arrendatario el respectivo RECIBO DE CANCELACION DEL CANON DEL ARRIENDO.

SEPTIMA.- GARANTIA.- Ala firma de este Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario depositara en efectivo a la ARRENDADORA el valor



equivalente a (2) meses de arriendo en condición de garantía que permanecerá en poder de esta hasta la finalización del Contrato de Arrendamiento para cubrir los gastos de repintura, así como para reparaciones que fueren de su responsabilidad y se quedara sobrante luego de cubiertos estos valores, este saldo será devuelto al ARRENDATARIO.

OCTAVA.- DEL PLAZO.- El Plazo de vigencia de este Contrato de arrendamiento se lo fija en dos años (2) para ambas partes. Si ninguna de las partes manifiesto por escrito en la forma legal respectiva su voluntad de terminarlo con anticipación de por lo menos noventa días (90) al vencimiento del mismo, se entenderá por renovado en todas sus partes, a excepción del canon mensual de arrendamiento que será anualmente reajustable en conformidad al índice de inflación con el dólar de cada año.

NOVENA.- DE LAS PROHIBICIONES.- EL ARRENDATARIO no podrá introducir en la oficina arrendada, sustancias psicotrópicas, ni inflamables, ni material explosivos que ponga en peligro la integridad del bien inmueble, además no podrá subarrendar el todo o parte del inmueble materia del presente contrato. Los derechos del inquilino no podrán ser cedidos ni traspasados a terceras personas por ninguna circunstancia o título.

DECIMA.- DE LAS MEJORAS.- EL ARRENDATARIO no podrá hacer cambios estructurales en la oficina arrendada bajo ningún concepto y solo con previa autorización escrita del ARRENDADOR podrá hacer cambios no estructurales, los cuales al termino de la vigencia de este contrato, según se convenga la autorización, quedara en beneficio de la ARRENDADOR sin derecho a indemnización alguna, o si es posible el ARRENDATARIO volverá lo modificado al estado inicial.

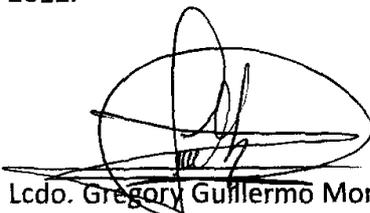
DECIMA PRIMERA.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- La contravención a lo establecido en las clausulas precedentes, la falta de pago de dos o mas canones mensuales de arriendo, la falta de reparación de los daños ocasionados en la oficina arrendada, en las instalaciones sanitarias, hidráulicas, eléctricas y demás elementos. Las algarazas o reyertas ocasionadas por parte del arrendatario, sus familiares o personas



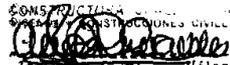
a su arrendamiento y exigir inmediata desocupación y entrega del inmueble, antes de que venza el plazo legal establecido sin perjuicio de las demás causales establecidos en la Ley del Inquilinato.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCION.- Las partes contratantes renuncian expresamente domicilio y declarar que se someten a trámites de juicio verbal sumario ante los Jueces competentes de la Ciudad de BABAHOYO, así como a la legislación vigente en la República del Ecuador.

Los contratantes se reafirman en el contenido integro de todas las clausulas y declaraciones que anteceden y para constancia, suscribe este contrato por triplicado en la Ciudad de Babahoyo el 22 de Noviembre del 2012.



Lcdo. Gregory Guillermo Mora Cherras
ARRENDADOR
CI No 170776210 - 8

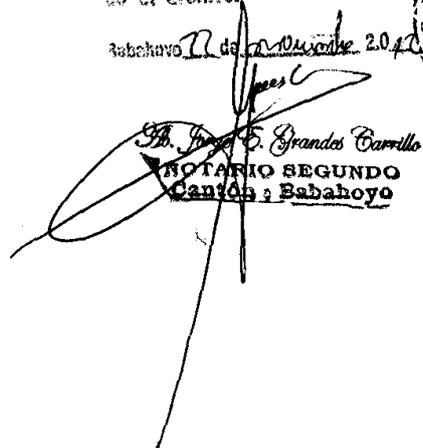


COMERCIO INTERNACIONAL
ING. Ángela Dolores Rivera Vélez
GERENTE GENERAL

Ing. Ángela Dolores Rivera Vélez
ARRENDATARIA
CI No 120514488 - 2

COY Fm que la presente copia es igual a su original que se me exhibe de la cual dejo copia en el archivo.

Babahoyo, 22 de Noviembre 2012



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón: Babahoyo

